

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Franqueo  
concertado.*Precios de suscripción*POR UN AÑO ..... 4'99  
PAGO ADELANTADO*Se publica los sábados*La correspondencia al Administrador  
propietario, calle de Canalejas, 37 y 39  
mandando sello de franqueo el que de-  
se contestación por carta,

## Enseñanza Elemental del Lenguaje.

Si «El Magisterio Balear» nos permite cortas conversas con nuestros compañeros, diremos lo que titulamos elementos del lenguaje o enseñanza de la lectura por la escritura, al niño, en los primeros cursos.

Haremos breve repaso de los fundamentos de nuestra elemental enseñanza, iniciada a los ocho años de edad.

Asistimos a tres escuelas, en distintas ciudades. No hemos sabido más de aquellos buenos y queridos Maestros, de quienes dos fallecieron sin llegar a la jubilación.

Mi cuarto maestro fué un clérigo francés, en una ciudad de las Vascongadas, cuando empezábamos la vida del octavo año.

En la otra se daba en tres salas con tres profesores.

El director, con un clérigo de auxiliar regentaba el grado superior, si bien a diario pasaba unos minutos en las otras salas de clase.

Entramos en el grado medio por cuan-  
to ya leíamos «de corrido», copiábamos —con poco primor— una muestra de

Iturzaeta, y con el puntero en la mano con prontitud señalábamos en el mapa de nuestra Patria: Lérida, Barcelona, Palma y hasta Valencia.

A nuestra llegada nos sorprendió ver los muros de la clase blancos, con dos cuadros negros, astillados, y allá, en un extremo, dos caballetes. ¿Qué se habían hecho de aquellos carteles de lectura, con letras o silabas sólo, que tanto nos habían «entretenido» la vista y la mente antes? «Estarán en la primera clase», nos dijimos...

Como añorábamos los carteles, al salir un dia de clase visitamos las otras salas, y como en la nuestra vimos que en ellas los muros eran blancos, con dos pizarras, dos caballetes y la imagen del Redentor.

Armados de cuadernos de escritura inglesa, gráficos, no hemos vuelto a ver muestras Itorgantx más que en contadas ocasiones en escuelas de algún camarada que sigue creyendo obligatorio enseñar la escritura española, o que se saca más provecho de ésta que de otras escrituras.

Dos motivos nos inducen a creer que hay muchas escuelas nacionales pa- tidiarias de los sucesores de Iturzaeta: Porque vemos anunciada la venta de sus carta-



pacios en todos los catálogos, y porque —poderosa razón— siendo el presupuesto escaso, al proveerse de material el Maestro ha de comprar los cartapacios más baratos...

A los meses, pocos, de asistir al Colegio, entramos en turno para ir de monitores con el profesor de la primera sección, y entonces fué cuando nos explicamos la ausencia de carteles y cartillas de lectura.

El primer día que ejercimos de monitor vimos escrito en el encerado diez consonantes mayúsculas puestas en columna vertical, y las cinco vocales en línea horizontal, y el profesor con sendos punteros en las manos, nos dijo; «De los niños de esta sección—unos cuarenta y pocos más—formó tres grupos, y para tenerlos en actividad el Hermano Director me envia dos monitores. Voy a dejar a usted una hora con los más atrasados: Mire y escuche y pronto sabrá desempeñar su cargo». El profesor tocaba, con el puntero que tenía en la mano izquierda una consonante, y con el de la derecha, una vocal, diciendo: «José lea usted.—«Pa». Levantaba los punteros y volvía a colocarlos en los mismos signos o gráficos y el niño repetía: «PA». Tocaba otros dos y otros, y a esas preguntas mudas se contestaba: «JO SE». José llevaba tres meses de asistencia, no conocía el nombre de ninguna letra, pero en cambio sabía leer muchas palabras. Apuntando la vocal con la mano izquierda y la consonante con la derecha, se leían sílabas inversas formándose palabras inmediatamente: RA... FA... EL...».

El niño en los tres primeros meses no disponía de libro ni papel. Después (enseñanza oral), se le daba una cuartilla, arreglada al método, papel blanco,

y lápiz, para copiar lo que el profesor escribía o dibujaba en la pizarra.

Al finalizar el primer año el niño estaba a la altura del que terminaba el segundo en las escuelas que antes conocimos.

No es de extrañar que el método nos impresionara mucho. Tal vez se nos hubiera borrado aquella impresión si más tarde no hubiésemos frecuentado las aulas de la Escuela Normal...

Si nuestros lectores y el Director de «El Magisterio Balear» son indulgentes, les diremos las consecuencias de la grata impresión que nos causó el método para la enseñanza elemental del lenguaje, seguido en 1904 en un colegio de una ciudad vasca.

ROSSELLO GIL

## EN PRÓ DE LOS MAESTROS CON HIJOS

A continuación publicamos la instancia, o un bocquejo de ella, ofrecida por el señor Carpena en el llamamiento que insertamos hace pocos días en este periódico. También hay, sornserp, eudsortseam sol eb aremirp han acudido al «portavoz» de este altruista proyecto:

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros

Exmo. Sr.

Nadie ignora, por ser evidentemente conocido, que el aumento de población (y sobre todo de población educada), considérase como positiva fuente de riqueza en todos los países del mundo.

En varias naciones cultas, ya es general, la consideración y auxilio especial, bien justificados, que el Estado presta a las familias o matrimonios de funcionarios modestos que cuentan con legítima sucesión.

Una prudente subvención por cada hijo de menor edad, se concede (aparte de sus sueldos), a los menteres de la niñez, en Holanda, Bélgica, Francia, Checoslovaquia, etc., etc.

Con sólo hojear. Exmo. Sr. las («tantas») páginas del presente tomo (o las de los volúmenes adjuntos): viendo las («tal núm.) firmas auténticas, fórmase exacto conocimiento de que esas cifras, visadas por los respectivos alcaldes, representan («tal número») españoles (padres e hijos) que, en diseminados pueblos y aldeas, están constantemente, los unos educando y los otros educándose a la vez entre miles y miles de niños, futuros ciudadanos, llamados todos ellos a dar provecho y honra a ésta, por tantos títulos gloriosos patria bendita España.

A nadie se le oculta, Exmo. Sr. que las necesidades múltiples de la vida en estos maestros, significan gastos muy superiores a los de otros sin hijos. Siende de justicia y conveniencia social que se les concede a aquellos una equitativa compensación por aumento de familia, que sin perjudicar a los demás, satisfacer puede esa gran conveniencia social vinculada en el aumento de la población española.

Los (mil, dos mil, etc.) maestros nacionales, padres de familia, que suscriben la mil dos mil etc. solicitudes individuales que avaloran otros tantos señores alcaldes y siguen a este sencillo «prologo» del recopilador, diríganse al Poder nacional tan acertadamente presidido por V. E.; y

Ruegan encarecidamente al Gobierno de S. M. se diga «promulgar» un Decreto-Ley (sancionado por el Rey, q. D. g.) concediéndole desde el 1.<sup>º</sup> de Julio próximo, el «plus» o indemnización de gastos de familia que se considere de justicia y de necesidad nacional.

Gracia, Exmo. Sr., que estos (dos mil etc.) maestros rendidamente impetrán de V. E., cuya vida Dios conserve muchos años.

Masnou (Barcelona, residencia del encargado de la presente recopilación, quien también impetra de S. E. la susodicha concesión en favor de sus colegas, a 17 de mayo de 1926, memorable fecha en que nuestro Augusto Monarca cumple 40 años de edad, siendo al propio tiempo que paternal Jefe de todos los españoles, padre amanti-

simo de seis hermosos hijos.

Exmo. Sr.

*Rufino Carpona Montesinos.*

NOTA: En nueve días desde el 11 del actual, hasta hoy día 30, como se verá en otro lugar de este periódico, son 81 los maestros que me han remitido hoja solicitud, cuyo número de hijos suman 409, y aunque la precedente instancia, (tal vez igual en relación o con pequeña variante) llevará la fecha del 16 de mayo próximo, bueno es que, que para primeros de aquél mes, estén en mi poder el total de las solicitudes, a fin de que todas ellas puedan ir encuadradas en uno, dos, etc. volúmenes.

Quizá fuera mejor entregar la colección de tan numerosos documentos personalmente al Presidente del Gobierno. A este fin yo opino que vayamos personalmente a Madrid una comisión compuesta por todos los maestros padres de diez o más hijos que juntamente conmigo, le entreguemos al Jefe del Gobierno, procurándonos al mismo tiempo una audiencia para visitar en Palacio a nuestro amante y Augusto Rey y padre D. Alfonso XIII.

¿Qué os parece?

De la propia manera que doy cuenta de las solicitudes recibidas hasta hoy, continuaré dandola hasta primero de mayo. Con ello contesto también las numerosas cartas de compañeras, cuyas frases de cariño no olvidara jamás. Siquiera por ahora han de dispensarse que omita las contestaciones en cartas particulares. Más adelante, quizá, pueda hacerlo como hoy sería mi especial gusto.

Ruego a la prensa, diarios o revistas que hayan publicado mi llamamiento a los «Maestros nacionales con hijos», que se digna seguir reproduciendo todo cuanto se relacione con el «proyecto en marcha», a fin de que puedan llegar las instrucciones necesarias a todos los interesados, a quienes damos gracias anticipadas.

RUFINO CARPENA MONTESINOS  
Masnou (Barcelona) 21 marzo 1926.



## CRONICA DE MADRID

Lo verdaderamente interesante en estos momentos es la confección del presupuesto de Instrucción pública para lo cual se está trabajando ya activamente, ¿Mejoras? No se sabe nada de ello. Pero de lo que si se habla es de modificaciones para descargar de gastos el presupuesto del Estado para cargar algunas cantidades a los presupuestos de Diputaciones y Ayuntamientos sobre todo a las primeras que ya cuentan medios para proporcionarse pesetas.

No sería pues de extrañar que las cargas que con respecto a Escuelas Normales tienen las Diputaciones que se las quitaron al publicarse el actual Estatuto Provincial volvieran otra vez a cargo de quienes las tienen y se quejaban constantemente de ellas.

Tampoco sería de extrañar que pasarán atenciones de Enseñanza a los Municipios.

No se sabe nada a ciencia cierta, pero lo que si tiene fundamento sólido es el propósito de descargarse el Estado de muchas atenciones de enseñanza para ahorrar unos nueve millones en este presupuesto.

Coinciendo con estas versiones, dentro de esta semana comenzará la Conferencia Municipalista. No sería extraño que, como en la anterior se pusiera sobre el tapete la cuestión de si las escuelas deben ser nacionales o municipales. Bueno sería que unos y otros Estado y Municipio se preocuparan de cómo se han de llamar para pensar tan solo en hacerlos en el número que las necesidades reclaman y dotarlas debidamente.

Parece que ya se va a dejar prontamente los nuevos grupos escolares de Madrid en disposición de funcionar. Así parece que lo han decidido los concejales madrileños; pero todavía está en el tejado la pelota sobre el cuadro como se han de proveer esas plazas ordinaria y extraordinariamente. Y ésta es la preocupación de muchos maestros de provincias que con un legítimo derecho esperan el momento de poder ir a la Corte y que no deben ser mermados sus derechos a ello. Podrá condicionarse por cuantos medios de prueba se deseen, la adjudicación de esas plazas; pero lo que no puede es pro-

hibirse a ningún maestro el optar a ellas.

MINERVA.

Madrid 26 Abril 1926.

**UNIVERSIDADES.**—Se declaran deseños concursos de traslado para proveer las Cátedras de Procedimientos judiciales, Derecho Internacional y Economía política, de la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias).

—Se admite renuncia presentada por don Rafael Pastor, del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología Médica de la Universidad de Barcelona.

**INSTITUTOS.**—Se nombra Vice-director del Instituto de Vitoria, a don Francisco Ugalde.

—Se conceden ascensos por quinquenios a don Cayetano Población y a don Bernardo Salón, profesores de Gimnasia de los Institutos de Gijón y Pontevedra, respectivamente.

**ESCUELAS ESPECIALES.**—Se conceden ascensos por quinquenios, a don Fernando Fernández y a don Fidel Ortiz, auxiliares de las Escuelas de Comercio de Madrid y Bilbao, respectivamente.

**ESCUELAS NORMALES.**—Por excedencia de don Alfredo Tabar Ripa, auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, se dispone se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia que don Luciano Rodríguez, don Isidro Brito y don Vicente Sanz, auxiliares de Letras y Ciencias de las Normales de Pontevedra Las Palmas, (Canarias); y Teruel, respectivamente, pasen a ocupar los números 18, 41 y 82 del Escalafón, con la gratificación anual de 3.000 pesetas el primero, 2.500 el segundo y 2.000 el tercero.

Se nombran, a don Jesús Virgala, profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Navarra; y a doña Monserrat Bertrán, profesora de Pedagogía de la Normal de Maestras de Teruel.

Se autoriza a doña Claudia Ibarra, profesora numeraria de la Normal de Maestras de Madrid, para seguir dando clase hasta fin de Mayo.

**ESCOUAS Y MAESTROS.**—Se con-

e la excedencia ilimitada, a doña María de los Ángeles Ruiz, maestra de Aguerina (Oviedo).

Se concede permiso para exámenes a don Angel García, maestro de Tahal, (Almeria).

Se sobresean expedientes gubernativos seguidos a don José María Leita, maestro de Vicantón, (Coruña); a doña María Natividad Llanos, de Canillas de Abajo, (Salamanca); a doña María Montañés, de Compeña, (Málaga); a doña María Encarnación de la Mata, de Mestanza, (Ciudad Real); y a don José Llorente, de Narros de Saldueña, (Avilé).

Se concede el ascenso por el segundo quinquenio a doña María Herrero, profesora de adultos de las escuelas de Salamanca; a doña Florentina Escobar, de las de Barcelona; y doña Angeles Cadavieco, de las de Oviedo.

Se autoriza al Ayuntamiento de Brieva de Cameros, (Logroño), para organizar por su cuenta las Clases de Adultos.

#### MINERVA



#### Sección oficial.

La «Gaceta» de hoy publica un Real orden, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Quedan caducadas y sin efecto las sanciones impuestas a todos los alumnos en el día de la fecha incurso en el artículo 21 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, los cuales, en su consecuencia, podrán continuar sus estudios en todos los centros a que se refiere el Real decreto citado, pudiendo solicitar al efecto la matrícula en la forma y plazo reglamentario.

2.º—La gracia que se concede por el artículo anterior no afecta a la totalidad de reprobaciones sufridas por los alumnos indicados, los cuales serán indultados exclusivamente de las consecuencias de la última reprobación que completase el número de las prevenidas en el citado artículo y les imposibilitase en consecuencia para seguir matriculándose hasta la terminación de sus estudios respectivos; pero seguirán sujetos a la estricta aplicación del artículo 21 si reincidiesen en la misma calificación de idénticas asignaturas.

3.º La gracia especial que se otorga en el artículo primero no podrá ser en lo sucesivo invocada como precedente para casos análogos, y no se dará curso a ninguna so-

licitud que tenga por objeto desvirtuar la rigurosa aplicación del referido artículo 21 del reglamento de exámenes o grados, sin que a título de equidad, de equivocación de graves perjuicios ni por causa alguna pueda levantarse dicha sanción.

4.º Para los alumnos a que se refiere esta disposición se entenderá ampliado el actual periodo de matrícula no oficial hasta el día 10 del próximo mes de mayo.

19 DE ABRIL DE 1926.—(«Gaceta» del 2.)—Real orden resolviendo expediente sobre provisión de la Regencia de la Normal de Maestros de Madrid y confirmando en el cargo de maestro regente a don Pedro Gómez Moreno:

«Ilmo. Sr.: Remitida al Consejo de Instrucción pública la reclamación formulada por don Antonio Serra Doménech contra la propuesta para la Regencia de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de esta Corte, hecha a favor de don Pedro Gómez Moreno, la Comisión permanente del mismo ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Serra Doménech, maestro de Sección en propia cuenta de la Escuela nacional graduada número 5 de esta Corte, reclamando contra el nombramiento provisional de regentes de la Escuela práctica graduada de la Normal de Maestros de Madrid a favor de don Pedro Gómez Moreno y por Orden fecha 27 octubre último:

Resultando que en apoyo de su pretensión el interesado alega que el concursante a la referida plaza de regente tiene servicios desde 1 de junio de 1916 con efectos de 1 de junio de 1915, como puede verse en la documentación presentada a su debido tiempo en la Dirección general de Primera enseñanza, y de conformidad con la Real orden de 26 de junio último y artículo 92 del Estatuto; que, por lo tanto, tiene mejor derecho en relación con el propuesto, según el citado artículo 92 del vigente Estatuto, y por ello sugiere:

1.º Que en vista de la autorización, ficha e informe presentados en tiempo hábil en la Dirección general y del mayor derecho que le existe, se le nombre regente de la Escuela práctica graduada de la Normal de Maestros de Madrid.

2.º Que se consigne que la palabra «antiguo» que aparece en el artículo 91 del Estatuto es un error material o un calificativo sin valor alguno, como lo revela la inexistencia de precepto legal que lo determine y no aparece en ninguno de los Estatutos anteriores ni en cualquiera otra disposición oficial que hable del título normal.

3.º Que de admitirse tiene una significa-

ción el vocablo «antiguo», se declare que el título de maestro normal del reclamante está dentro de los del grupo que pueden admitir la calificación de antiguo, y se le nombre para la vacante que motiva esta reclamación.

4.º Que de conformidad con el Real decreto de 30 de agosto de 1914, se declare que el recurrente tiene aptitud legal para desempeñar Regencias y, por lo tanto, el derecho adquirido de concursarlas, y, en consecuencia, que reune las condiciones de los artículos 91 y 92 del repetido Estatuto, nombrándose regente de la Escuela en cuestión; y.

5.º Que advertida la trascendencia de la resolución que habrá de recaer, si se esma pertinente pase a informe del Real Consejo de Instrucción pública:

Resultando que la Sección administrativa de Madrid, a la vista del artículo 190 del Estatuto en vigor, por el que queda terminantemente prohibido la concesión o reconocimiento de derechos fundados en analogía, extensión o cualquier otro término de pretendida equidad que no tenga base directa en preceptos del mismo, y teniendo en cuenta que la antigüedad señalada para el título normal no puede ser otra que la anterior al año 1901, en cuya fué suprimido el citado grado, es de paracer que proceda desestimar la reclamación del Sr. Serra contra el nombramiento provisional en cuarto turno de traslado para el cargo de regente de la escuela graduada aneja a la normal de maestros de esta corte.

Estudiado el expediente a que se refiere el precedente extracto.

Considerando que el calificativo «antiguo» se ha venido aplicando sin discusión por repetidas disposiciones oficiales el título de maestro normal, adquirido según los planes vigentes hasta el Real decreto de 17 de agosto de 1801, que dejó en suspenso dicho título, y que los artículos 91 y 82 del vigente Estatuto del Magisterio expresamente disponen que para la provisión de Regencias se hallarán los aspirantes en posesión del título Normal antiguo o superior de 1901.

Considerando sin embargo, que es inexplicable que se restrinjan y limiten los derechos del restablecido título normal, al que se le califica de moderno, teniendo como tiefe la misma finalidad e importancia que el anterior e iguales derechos legales reconocidos por el Real decreto de 3 de junio de 1906 y Real orden de creación de la Escuela Superior del Magisterio y organización de estudios para obtener el título Normal.

Considerando que es urgente restablecer derechos olvidados y legítimamente adqui-

ridos, tanto por razones de justicia como por evitar reclamaciones como ésta, que tanto complican y perturban el funcionamiento de la Administración.

Esta Comisión entiende que procede:

1.º Confirmar a don Pedro Gómez Moreno en el cargo de regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestro de Madrid; y

2.º Declarar que el llamado título Normal moderno es equivalente en todo al antiguo creado por el artículo 70 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el presentado dictamen, en cuanto al apartado 1.º se refiere, se ha servido disponer como en el mismo se propone.—Callejo.—Señor director general de Primera enseñanza, Señor jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza. Señor jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

## Escuela Normal de Maestros de Soria.

*Curso académico de 1925 a 1926.—Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matrícula.*

Queda abierta en esta Escuela, durante todo el mes de Abril próximo, la matrícula para los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica a sus estudios a sus estudios.

**EXAMEN DE INGRESO.**—Se solicitará del señor Director mediante instancia en papel de peseta, escrita por el alumno y acompañada de la autorización de los padres o tutores del alumno para realizar dicho examen.

Los examinados deberán tener 14 años de edad o cumplirlos antes de primero de Junio próximo, presentarán cédula personal, certificado médico de vacunación contra la viruela y de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, y partida de nacimiento legalizada si el interesado es de fuera de la provincia; abonarán 2'50 pesetas en papel de pagos

por derechos de examen y un timbre móvil de 10 céntimos.

**EXAMEN DE ASIGNATURAS.**— Se solicitará del señor Director de la Escuela en papel de peseta, especificando las asignaturas de que desea examinarse y el curso a que pertenecen, abonando por cada curso 25 pesetas, en papel de pagos por derechos de matrícula y 5 pesetas también en papel de pagos por derechos de examen, y tantos timbres móviles de 10 céntimos como asignaturas, más uno para la matriz del tronario.

Los alumnos que procedan de otros Centros, justificarán los estudios anteriores por certificaciones oficiales que solicitarán de dichos Centros con la antelación conveniente.

Soria 16 de Marzo de 1926 — El Secretario, Eugenio Ortega. — El Director, Pedro Chico.

## NOTICIAS

—Se halla abierto el pago del material diurno del tercer trimestre y desde el lunes próximo el de los haberes del mes actual.

## CORRESPONDENCIA

S M Aguilera, recibida, no figura.

P A Zamajón. Presentada memoria.

I B Taniñe, D R San Pedro, F C Valverde, A A Sauquillo, V D Recuerda. Presentados impresos.

V C Z yuelas. Presentada memoria.

F M Somaén. Recomendado lo que interesa.

M I A Santa Cecilia. Veré de complacerla. O G Chércoles. Será servida.

C H San Esteban, matriculados. Reciba nuestro pésame.

E M Serón. Conforme. Se reserva aquí.

E L H Velamazán. Se hará conforme indica.

F D Quiutanas de Gormaz. Entregados a los destinatarios. Reclámelo por oficio.

D M Fuentestrún. Se enviarán al sitio que indica.

F D Ventosa. Muchas gracias.

J M P Cuellar. Insisto nuevamente y llevo documentos que indica.

A H Peñalba. Hecha matrícula.

S E M. Conforme con el envío en la forma que deseas.

I D Sotillo. Es suscriptor. Se presentaron.

J R Villaseca. Supongo obrará sello en su poder.

J B Judes, M S Tajuoco, A L Beltejar. Presentados.

I G Velasco, M J Valdeprado, M S Rebollosa de Pedro. Remitidos impresos.

F G Caracena. Quedan hechas matrículas entregado.

P P San Esteban. Que se entreviste conmigo.

P G Pozalmuro. Enviado giro.

F L Ambrosa, S I Morcuera, F F Chércoles, A M Iruecha, M F Povar. Se les escribe.

J G Aldohuela, C L Almarail, J M S Canredondo, M L N tria de Ucero, D H Barcebalejo, B de M Nodal, L C Fresno de Carrasco, L E Rollamienta. R V Sotillo del Rincón, I L Sotillo, A M Uriel, N S Santa Cruz de Yanguas, M S Almarza, J H Almarza, J C Torre Vicente. Presentado presupuesto.

T H Rábanos, P G Portelrubio, I P Huérteles, J P Huérteles, F R Toledo, M R Rabigera del Campo, L B Ituero, P A Zamajón, I L Aldealsenor, R L Hinojos del Campo, L V Duruelo, E G Alzaluec, P C P Carrascosa de Abajo, F D Cuiutanas de Gormaz, V S Ledesma; presentados presupuestos.

P C P Carrascosa, V S Cedezno, V P Zivuelas, F F Chércoles, F del V Maján, L E Rollamienta, B P La Losilla. Presentadas cuentas.

N L Nafria; Yuede cobrarlo ya.

## MAESTRO SORIA

Tienes la obligación de sostener la Sección Provincial de Socorros.

Presta al compañero la ayuda generosa que jamás niegas a quien te tiende la mano.

Lo que tiene defectos se corrige, pero no ocultes nunca tu suspicacia o tu individualismo tras del tópico de la imperfección, que sólo impotencia revela.

Impronta Sucesor de F. Jodra. — SORIA

# SANTA TERESA

CANALEJAS, 30, SORIA

Librería, papelería  
Objetos de escritorio, etc.  
Miguel Vinals y Zeta

## Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza  
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libre de  
extorsión, de Instituto y Textos Normales  
Papelaria, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc., etc., a precios  
sumamente económicos.

### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poemas, escritos por distinguidos poetas contemporáneos, colecciones para servir de ejercicios de lectura en las escuelas, 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórica-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica, 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

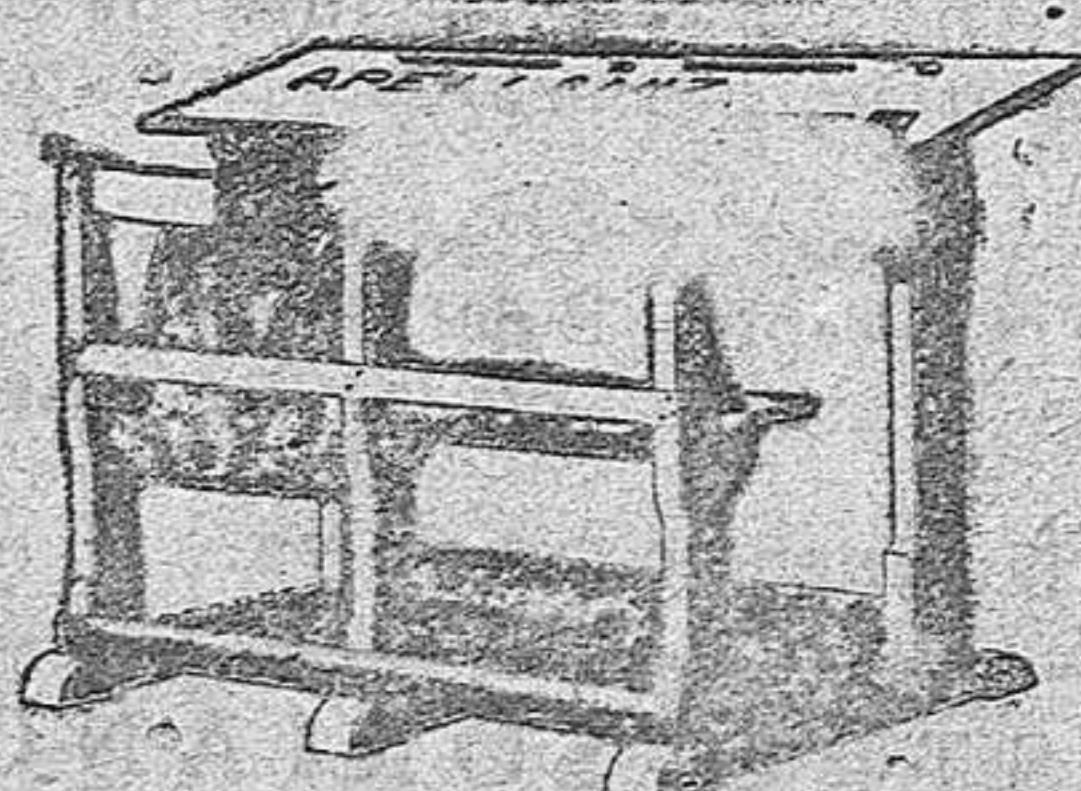
## EL AMIGO

Versión castellana de Rafael Ruiz López

Método completo de lectura para niños por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Canales, 30

SORIA



Mesa basco bipersonal de 2 asiento  
gira erlos y regillatja.

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

## APRELIANTIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR  
Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO  
ESTACIÓN DESTINO

PABLO DE CAUTCHOU, son la nueva  
y moderna para las escuelas nacionales, se  
venden Canales, 30, Soria.

Librería de "SANTA TERESA"